



Alcaldía

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 52097-2017
Fecha: 09/11/2017 09:23:05
Recibido por: JOSE GILBERTO HERNANDEZ
Destino: 010 Secretaría Ejecutiva
Anexos:

De: **Procurador Regional del Risaralda**

Para: Gobernador de Risaralda y Asamblea Departamental de Risaralda, Alcaldes Municipales de Risaralda y Concejos Municipales de Risaralda.

Asunto: Cumplimiento efectivo de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, Creación, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad y la OBLIGATORIEDAD de los Municipios de incluir en los presupuestos Municipales, partidas para los gastos en cárceles.

Fecha: Noviembre 08 de 2017.

Comedidamente y atendiendo el mandato Constitucional y Legal que le asiste a la Procuraduría General de la Nación de intervenir en nombre de la ciudadanía ante las entidades oficiales, así como proteger los derechos humanos y garantizar su efectividad, especialmente de aquellos sectores que por diferentes circunstancias se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad, como es el caso que acá nos ocupa, el de los internos de los centro penitenciarios, quienes a pesar de afrontar ya un entorno difícil por encontrarse privados del derecho fundamental de locomoción, es deber del Estado garantizar sus derechos fundamentales como lo son la dignidad humana, salud, alimentación, condiciones de vida entre otros.

Conforme a lo anterior y en aras de Procurar el cumplimiento efectivo de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014 y demás normas relacionadas que regulan el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad:

Se "RECUERDA"

El Artículo 17 de la ley 65 de 1993 establece:

ARTICULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. *Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

...



La crisis del sistema penitenciario colombiano es un tema que está ampliamente documentado y es una situación conocida por el Gobierno y la ciudadanía que se debe solventar a corto, mediano y largo plazo. No en vano ya no sorprenden las noticias que dan cuenta de las condiciones de vida infrahumanas a las que son sometidas las personas en los establecimientos de reclusión, o las que reportan, una y otra vez, los problemas de salubridad y hacinamiento que se presentan en las cárceles y que a diario llegan a los diferentes Despachos que ejercemos funciones de garantías de los derechos humanos así como de control y vigilancia.

Por consiguiente, se exhorta a los destinatarios de esta Circular a apropiarse en profundidad de las obligaciones estatales sobre el cumplimiento efectivo de Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014 y demás normas relacionadas, de esta forma incluir en sus presupuestos para la vigencia 2018, las partidas necesarias y rubros suficientes para la atención y brindar apoyo, y cumplir con los deberes y obligaciones que desde el Gobierno Territorial como es el caso de su Municipio se debe brindar en aras de mejorar las condiciones de vida, habitabilidad, espacio, bienes y servicios de las personas privadas de la libertad.

Dada la relevancia de lo acá expuesto esta Regional ejercerá el respectivo control preventivo e iniciará las actuaciones disciplinarias a que haya lugar (Ley 734 de 2002) en que puedan incurrir los funcionarios públicos que por sus acciones u omisiones incumplan con materializar el derecho de los internos de los Centro Penitenciarios.

CUMPLASE

SERGIO REYES BLANCO
Procurador Regional del Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de noviembre de 2017	Número de radicado:	52097
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SERGIO REYES BLANCO		
Descripción o asunto:	CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEY 65 DE 1993	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - CONTRATISTA	Copia a:	-

